

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 131.-/
DOÑIHUE, 17 de Enero de 2019.**

CONSIDERANDO:

1.- El Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 26 de Septiembre de 2018.

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N° 01298 de fecha 12 de Octubre de 2018 de la Dirección de Educación Pública.

2.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 26 de Septiembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**

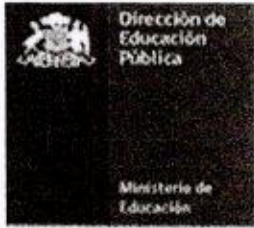
KBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- Departamento Educación
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE**



PLI/MEVCH/MVM/AUM

Linea 34 Folio 95
Fecha: 15.1.2019
Salida: Educación
Sec. Municipal

APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES DE LAS COMUNAS DE DOÑIHUE, CHILLÁN, MOLINA, VILLARRICA Y YUMBEL, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
12 OCT 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01298

SANTIAGO, 12 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; las Leyes N°20.981 y N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y 2018, respectivamente; la resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la resolución exenta N°988, de 2017, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; las resoluciones exentas N°3959, 4392, 3946, 3913 y 4032, todas del 2017 que aprueban los convenios de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores de las comunas de Doñihue, Chillán, Molina, Villarrica y Yumbel; la resolución exenta N°1398, de 2018, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación; Decreto Exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública; la resolución exenta N°3120, de 2018, delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, todas del Ministerio de Educación; la resolución exenta 682, de 2018, que fija los cargos de la Dirección de Educación Pública y en la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.
2. Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

11. Que, según lo dispuesto en el decreto exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública.

12. Que, la Glosa 01 que rige al señalado Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056, y que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el referido Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.

13. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14. Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo, que autorice las prórrogas de los convenios de transferencia suscritos entre la Dirección de Educación Pública y el Sostenedor, prorrogas que se entenderán autorizadas desde el vencimiento del plazo de ejecución de los citados instrumentos

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 26 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Santiago, Chile, a 26 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Ricardo Boris Acuña González**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
3. Que, mediante resolución N°22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;
4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;
5. Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 03 de julio de 2017, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta N°3959, de 19 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con igual fecha. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Doñihue, mediante decreto Alcaldicio N°20/97, de 22 de julio de 2017;
6. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses;
7. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de vigencia del convenio de transferencia se encuentra vigente hasta el 22 de julio de 2019. Asimismo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento correspondía al 22 de septiembre de 2018,
8. Que, en conformidad a lo indicado en el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;
9. Que, dando cumplimiento a lo anterior el Sostenedor, mediante ordinario N°591, de 20 de septiembre de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, señalando que se ha producido un retraso en la ejecución del plan de iniciativas;
10. Que, mediante memorándum 678, de fecha 26 de septiembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita

elaborar la respectiva prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del convenio de transferencia suscrito entre las partes,

11. Que, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;
12. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
13. Que, en virtud de lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reporta en la comunidad educativa la total ejecución del plan de fortalecimiento, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°3959, de 2017, ya individualizada;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Doñihue aprobado por resolución exenta N°3959, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 03 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, aprobado por Resolución Exenta N°3959, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;
5. Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 22 de junio de 2017, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta N°3946, de 19 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Molina, mediante decreto Alcaldicio N°2.358, de 21 de julio de 2017;
6. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses;
7. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de vigencia del convenio de transferencia se encuentra vigente hasta el 21 de julio de 2019. Asimismo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde al 21 de septiembre de 2018;
8. Que, en conformidad a lo indicado en el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;
9. Que, dando cumplimiento a lo anterior el Sostenedor, mediante ordinario N°690, de 30 de julio de 2018, ingresado oportunamente, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, señalando que se ha producido un retraso en la ejecución del plan de iniciativas;
10. Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;
11. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Molina aprobado por resolución exenta N°3946, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 22 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Molina, aprobado por Resolución Exenta N°3946, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Roco Fossa** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

La personería de doña **Priscilla Castillo Gerli**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Molina, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.045/16 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: PRISCILLA CASTILLO GERLI ALCALDESA DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA; RODRIGO ROCO FOSSA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).

7. Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
8. Que, mediante memorándum N°544, de fecha 30 de agosto de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
9. La glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.
10. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
11. En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 05 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, aprobado por Resolución Exenta N°3913, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Pablo Astete Mermoud** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, consta en Decreto N°302, de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Villarrica.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: PABLO ASTETE MERMOUD ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA; RODRIGO EGAÑA BARAONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

QUINTO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 12 de octubre de 2018, entre la dirección de educación y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

En Santiago, Chile, a 12 de octubre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Yumbel**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Juan Adolfo Cabezas Vega**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya

sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3. Que, mediante resolución N°22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;
4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;
5. Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 29 de junio de 2017, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta N°4032, de 24 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Yumbel, mediante decreto Alcaldicio N°1362, de 25 de julio de 2017;
6. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses;
7. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de vigencia del convenio de transferencia se encuentra vigente hasta el 25 de julio de 2019. Asimismo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde al 25 de septiembre de 2018;
8. Que, en conformidad a lo indicado en el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;
9. Que, dando cumplimiento a lo anterior el Sostenedor, mediante ordinario N°1119, de 11 de septiembre de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, señalando que se ha producido un retraso en la ejecución del plan de iniciativas;
10. Que, mediante oficio ordinario N°3994, de 27 de septiembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Biobío, remite el ordinario N°1119, ya individualizado en el párrafo anterior, manifestando la necesidad de gestionar el aumento de plazo de ejecución y vigencia del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor;
11. Que, mediante memorándum 737, de fecha 12 de octubre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del convenio de transferencia suscrito entre las partes,
12. Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones

del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

13. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
14. Que, en virtud de lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reporta en la comunidad educativa la total ejecución del plan de fortalecimiento, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4032, de 2017, ya individualizada;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Yumbel aprobado por resolución exenta N°4032, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 29 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, aprobado por Resolución Exenta N°4032, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.